

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rocafort

2026/11265 Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de la base de ejecución número 39 del presupuesto municipal de 2026.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Rocafort, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de julio de 2026, aprobó inicialmente la modificación de la Base de Ejecución número 39 del Presupuesto Municipal 2026.

Habiéndose expuesto la misma al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 150, de fecha 7 de agosto de 2026, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones, y transcurrido el plazo de exposición legalmente establecido sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de la Base de Ejecución núm. 39 del Presupuesto Municipal 2026, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente de régimen de Haciendas Locales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

VER ANEXO

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Base de Ejecución núm. 39 del Presupuesto Municipal 2026 se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Rocafort, 8 de septiembre de 2026.—El alcalde, Gorka Gómez Lorenzo.



BASE 39. BECAS DE COMEDOR ESCOLAR

1.- Objeto, finalidad y gastos subvencionables

El objeto de la línea de subvención es conceder ayudas económicas para cubrir parte del coste del comedor escolar de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria desde el inicio hasta la finalización del curso escolar.

Además, en situaciones sobrevenidas y excepcionales tales como crisis sanitarias, estado de alarma, emergencia, excepción o catastróficas declaradas por el gobierno central o autonómico u otros supuestos de fuerza mayor en los que no sea posible prestar el servicio de comedor escolar en tiempo y forma en el mismo centro educativo, se podrá abonar la cuantía económica de la beca concedida en la cuenta bancaria del beneficiario o beneficiaria de la misma para destinarla a la compra de alimentos.

También para las situaciones sobrevenidas y excepcionales referidas en el párrafo anterior se podrá establecer otros procedimientos para el abono de la beca, mediante acuerdos con establecimientos proveedores de productos de alimentos, para la emisión de vales o bonos destinados a la adquisición de estos.

2.-Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas el alumnado empadronado en el municipio de Rocafort con una antigüedad mínima de un año, que cumplan con los requisitos establecidos en la base 3. Escolarizados en centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat, así como en centros privados concertados que disponen de servicio de comedor, ubicados en las localidades de Rocafort, Godella, Burjassot, Montcada y Bétera.

3.- Requisitos

- a) Empadronamiento en el municipio de Rocafort, con una antigüedad de un año desde la fecha de la solicitud.
- b) Estar matriculado en un centro educativo, de entre los mencionados anteriormente y en los niveles señalados.
- c) Haber solicitado en forma y plazo, ayudas de comedor escolar para el curso escolar según la convocatoria que realiza al efecto la Conselleria de Educación, excepto casos excepcionales señalados en la base anterior.
- d) No ser beneficiario de la cuantía íntegra o 100% de la ayuda de comedor escolar resuelta por la Consellería de Educación para cada curso.



e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

f) Que la renta de la unidad familiar del año anterior a la convocatoria no exceda en un 15% el nivel de renta establecido para las ayudas autonómicas equivalentes, en función del número de miembros.

g) No disponer de un patrimonio familiar superior a los 40.000€, exceptuando la vivienda habitual y los inmuebles en los que se desarrolle la actividad laboral.

El cálculo de bienes inmuebles, se realizará de acuerdo con el valor catastral.

4.- Miembros computables de la unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar, **siempre que se encuentren empadronados en el domicilio familiar:**

- **Las personas progenitoras y/o personas tutoras legales.**

- El alumno/a.

- Los hermanos/as menores de 26 años o mayores de esta edad con discapacidad igual o superior al 33% cuando no perciben ningún tipo de ingresos o estos no sean computables fiscalmente.

- Otros familiares unidos por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado de parentesco **que se encuentren empadronados con la persona solicitante.**

- **En caso de divorcio o separación de los padres, si la custodia es total a favor de un único progenitor, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva y no se encuentre empadronado con el solicitante de la ayuda, únicamente será computable el progenitor titular de la custodia total y las personas familiares que se encuentren empadronados con el solicitante.**

En los supuestos de custodia compartida, tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar ambos progenitores, con independencia de su lugar de residencia, así como el alumno o alumna solicitante y, en su caso, el resto de miembros que estén empadronados con los progenitores en cada uno de los domicilios familiares en los términos establecidos en la presente base.

En relación a la condición de viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o la persona unida por análoga relación que se encuentre empadronada con la persona solicitante, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho.



5.-Determinación de la renta familiar.

Se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio correspondiente de los miembros que integran la unidad familiar, calculada en conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En los supuestos de separación, divorcio o inexistencia de vínculo matrimonial, cuando exista régimen de custodia compartida, se computará a efectos del cálculo de la renta familiar la renta de ambos progenitores, de forma individual e independiente.

Una vez determinada la renta correspondiente a cada progenitor, se valorará separadamente el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos para la concesión de la ayuda. La cuantía de la beca atribuible a cada progenitor representará, como máximo, el cincuenta por ciento (50 %) del importe total de la ayuda.

En consecuencia, si únicamente la renta de uno de los progenitores cumple los requisitos económicos exigidos, la persona solicitante podrá ser beneficiaria exclusivamente del cincuenta por ciento (50 %) de la ayuda. En caso de que ambos progenitores cumplan dichos requisitos, podrá reconocerse hasta el cien por cien (100 %) de la ayuda, mediante la suma del porcentaje correspondiente a cada uno de ellos.

6. -Documentación a aportar:

- Instancia solicitud.
- DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Empadronamiento colectivo del domicilio del solicitante y de los progenitores que cuenten con custodia compartida del menor solicitante.**
- Libro de Familia, y en su defecto copia literal de certificado de nacimiento.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, (según modelo).
- Justificante de haber solicitado la ayuda de comedor escolar de Conselleria de Educación.
- Declaración IRPF o Certificado de Imputaciones de del ejercicio vigente en el momento de la solicitud, de todos los miembros imputables de la unidad familiar mayores de 18 años.**



- **Declaración responsable de ingresos del ejercicio vigente en el momento de la solicitud para las personas que cuenten con pasaporte y no puedan obtener la declaración del IRPF o Certificado de Imputaciones del ejercicio vigente en el momento de la solicitud.**

- Compromiso de comunicar la renuncia de la ayuda en caso de cesar en el uso del servicio de comedor escolar.

- Documento acreditativo de cesión de cobro por parte de los beneficiarios a los centros escolares.

- **Certificado catastral de bienes inmuebles, emitido por la Dirección General del Catastro, de todos los bienes inmuebles de los que sean titulares los progenitores.**

- Informes que, en su caso, se deseen aportar para acreditar circunstancias sociales, económicas, médicas o similares.

- Ficha mantenimiento terceros del solicitante según modelo. (Solo para las situaciones sobrevenidas y excepcionales descritas en el objeto de la subvención).

En caso de tener que acreditar circunstancias socio-familiares además:

a) Tipología familia:

- Libro familia donde sólo conste un progenitor/a.

- Título familia monoparental.

- Título familia numerosa.

- **Resolución de acogimiento familiar.**

- Resolución administrativa o judicial familia educadora/acogedora o en trámite.

- Certificado defunción padre/madre/ tutor/a (si no está registrado en el libro de familia).

- Sentencia divorcio o separación y convenio regulador.

- Justificante presentación demanda de divorcio u otros

- Justificante de expediente abierto en el sistema de protección de menores (Dirección Territorial d'Igualtat i Polítiques Inclusives).

b) Discapacitado y/o Dependencia:

- Certificado de discapacitado desde el 33%.

- Resolución grado de Dependencia.



- Resolución reconocimiento del pare/madre como cuidador familiar de Dependiente.

- Certificado de pensión de incapacidad permanente (INSS).

c) Desocupados sin prestación:

- Vida Laboral de toda la unidad de familiar mayor de 26 años.

- Certificado Labora que acredite situación de desempleo y DARDE demanda de empleo.

- Certificado negativo de prestaciones SEPE/INEM de toda la unidad de familiar mayor de 26 años.

d) Otras circunstancias sociales:

- Orden de protección, orden de alejamiento, o sentencia definitiva condenatoria por los hechos constitutivos de violencia de género.

- Justificantes procedimiento judicial de ejecución desahucio de vivienda u otros justificantes acreditativos de situaciones de vulnerabilidad social que se quieran alegar.

- Otras situaciones que se deseen alegar.

Toda la documentación tendrá que ser original o fotocopia debidamente compulsada de los certificados o documentos con validez oficial que se aportan.

7.- Cuantía de la ayuda.

- Beneficiarios de la beca de Consellería en un 100%: Desfavorable.

- Beneficiarios de menos del 100% del importe máximo establecido por Conselleria: 1€/día.

En los supuestos de separación, divorcio o inexistencia de vínculo matrimonial 0,50 €/día por cada progenitor. En ningún caso la suma de las dos subvenciones podrá superar la cuantía máxima otorgada por Consellería.

- No beneficiarios de la beca de Conselleria: 2€/día.

En los supuestos de separación, divorcio o inexistencia de vínculo matrimonial 1€/día por cada progenitor.

La concesión de las ayudas comprenderán el curso escolar completo para el que se hayan solicitado, imputándose las cuantías correspondientes a las mensualidades de septiembre a noviembre en el presupuesto del ejercicio de la concesión, y las mensualidades de diciembre a junio en el presupuesto del ejercicio siguiente Las



ayudas se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria existente, de acuerdo con la orden de puntuación obtenida según el baremo establecido.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción es la Concejalía de Acción Social.

La relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas se expondrá al público en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas subsanen la documentación y puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. En caso de que no alegaran, se les tendrá por desistidas de su petición.

El órgano competente para la resolución es Alcaldía.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, a la vista del informe del órgano de valoración, se resolverá la concesión o la denegación de las ayudas, quedando supeditada la misma a la resolución de la Conselleria de Educación de concesión de las ayudas de comedor escolar.

La concesión de cualquier ayuda, al amparo de las presentes bases, estará sometida con carácter previo, a la fiscalización del Órgano Interventor.

8.1.- Comisión de valoración.

La evaluación de las solicitudes será realizada por una comisión de valoración formada por empleados públicos designados por Alcaldía.

9.- Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

10.- Criterios de valoración.

a) Renta anual per cápita (8 puntos):

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, entre el número de miembros de la unidad familiar. **En los casos de supuestos de separación, divorcio o inexistencia de vínculo matrimonial se realizará según lo indicado en el punto 5.**

Se valorará de acuerdo con la tabla siguiente:

- Hasta 1.000€ 8 puntos
- De 1.000'01 a 2.000€ 7 puntos



- De 2.000'01 a 3.000€ 6 puntos
- De 3.000'01 a 4.000€ 5 puntos
- De 4.000'01 a 5.000€ 4 puntos
- De 5.000'01 a 6.000€ 3 puntos
- De 6.000'01 a 7.000€ 2 puntos
- Más de 7.000€ 1 punto

b) Circunstancias socio familiares (2 puntos).

- Tipología de familia: Monoparental, Numerosa, Educadora/Acogedora, menor con expediente abierto.
- Discapacitado, Dependencia e Incapacidad Permanente (INSS).
- Parados sin prestación económica.
- Otras circunstancias: violencia de género, tratamiento toxicomanías, desahucio vivienda u otras de naturaleza análoga.

Cada situación se valorará con un punto, sin que pueda exceder la puntuación máxima a obtener en este apartado los dos (2) puntos.

Para la concesión de la ayuda se atenderá a la puntuación obtenida en los criterios de valoración, estableciéndose un orden de prioridad de acuerdo con ésta, y en caso de empate por orden de presentación de la solicitud.

11.- Gestión y justificación

11.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de la convocatoria remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La convocatoria será cerrada.

11.2. Justificación

La subvención se entenderá justificada con la presentación de la factura por parte de los prestadores de los Servicios de comedor firmada por el funcionario de Servicios Sociales que acredite que el Servicio ha sido recibido por los usuarios.

En el supuesto de situaciones sobrevenidas y extraordinarias previstas en el objeto de la subvención, los beneficiarios y beneficiarias de estas, presentarán las facturas correspondientes de los productos alimenticios adquiridos.



También en este último supuesto y si se estableciera acuerdo con establecimiento proveedor de alimentos para la emisión de vales o bono de alimentos se deberá presentar la justificación de la relación de alimentos adquiridos. Además, el establecimiento proveedor deberá presentar una factura por cada uno de los beneficiarios.

Tanto si se adquieren directamente los productos alimenticios por parte de los beneficiarios como si lo hacen a partir de bono o vales, en el caso de las situaciones sobrevenidas o excepcionales referidas en este punto, los productos alimentarios, serán necesariamente de carácter básico y adecuados para una dieta saludable de los menores.

La subvención tendrá que justificarse como máximo hasta el 31 de julio del ejercicio siguiente. Se dará por justificada con la presentación de la factura por los prestadores de los servicios de comedor.

12.- Régimen jurídico.

En todo aquello no previsto en las presentes bases, la concesión de las presentes ayudas se ajustará a lo previsto en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa que la desarrolla.
- La Ley 39/2015, de 2 de octubre de Régimen Jurídico Administrativo y de Procedimiento Administrativo Común, y normativa que la sustituya.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Con carácter supletorio, la Orden que anualmente convoque la Consellería de Educación, para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de la Generalitat y privados concertados.

